

**INFORME LEGAL TRAZADO VIAL CALLES JUAN CUELLAR (S12A) y OE1B,
SECTOR SAN FRANCISCO DE TANDA, PARROQUIA NAYON No. 005 AZEE-DAJ-2021**

SOLICITUD:

Memorando No. GADDMQ-AZEE-DGT-2021-0565-M de 6 de mayo del 2021, con el que la arquitecta Juanita Ximena Ron Pareja, Directora de Gestión de Territorio, señala que en razón de haberse clarificado el tema, se emita el informe legal requerido.

MESA DE TRABAJO:

En mesa de trabajo realizada el 6 de mayo del 2021, las 9hoo, en la oficina de la Dirección de Asesoría Jurídica y con la presencia de la Abogada Laura Flores Arias, Directora de Asesoría Jurídica, Dr. Rolando Ruiz Merino, Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica, Ingeniero Patricio Valle e Ingeniero David Pila, Técnicos de la Dirección de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, después de las aclaraciones con los respectivas láminas del indicado trazado vial, se determina lo siguiente:

En el trazado vial del sector San Francisco de Tanda, Parroquia Nayón, Modificado con resolución de Concejo Metropolitano de 29 de septiembre del 2005 y notificado con oficio de fecha 07 de octubre de 2005, se aclara lo siguiente:

1.-Se aclara que la calle Cuenca hoy Oe1B, en el tramo comprendido entre la calle Juan Cuellar (S12A) y calle A, se omitió incluir en el cuadro (lámina 1) que consta al reverso del texto, con el que se notifica la resolución de Concejo de 29 de septiembre del 2005, con un ancho transversal, antes 10 metros, ahora 9 metros, calzada de 6m y acera de 1.50 cada una, conforme se verifica en la lámina 1, código: AZCN- TV-HT-11114.04.

2.-Se aclara que la calle Juan Cuellar y, que consta como calle 9, aprobada conforme el cuadro (lámina 2) que consta en el reverso del texto de notificación de la resolución de Concejo de 29 de septiembre del 2005, con un ancho transversal de 12.00m, calzada 8,00m y aceras de 2,00m, por desplazamiento de eje se modifica en su geometría, conforme se verifica de la lámina 1, código: AZCN-TV-HT-11114.04.

BASE LEGAL:

El Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales, de conformidad a lo previsto en el Art. 87 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala: *“Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los*

gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar el ejercicio de aquellos”

El numeral 5 del artículo IV.1.73 del Código Municipal, señala: “Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo la aprobación del Concejo Metropolitano.

El numeral 2 del artículo IV.1.73 del Código Municipal, señala: “*El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable”*.”

De las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, numeral 1.2.1, sistema Vial Urbano, cuadro No. 1.-Especificaciones mínimas para vías urbanas, en el que se determinan los anchos totales de vía, dependiendo de la longitud de la calle o distancia paralela entre ejes viales, anexo único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, sancionada el 22 de diciembre del 2011.

Nota 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.

ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:

Con las aclaraciones que se dejan determinadas en mesa de trabajo institucional, esta Dirección de Asesoría Jurídica, en el tema revisión del trazado vial del sector San Francisco de Tanda, Parroquia Nayón, deja sin efecto los informes legales emitidos, en oficio Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2019-004-O de 11 de septiembre del 2019, memorando No. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0569-M de 5 de octubre de 2020, memorando No. GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0339-M de fecha 12 de mayo de 2021 y memorando No. GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0370-M de fecha 20 de mayo de 2021; y, **emite Informe Legal Favorable**, para lo siguiente:

La modificación de la trayectoria del trazado vial de la calle Juan Cuellar y de la aprobación del trazado vial de la calle OE1-B (Calle Cuenca).

Atentamente,

Abogada Laura Flores Arias

DIRECTORA JURIDICA ZONA EUGENIO ESPEJO